

ORDENANZA L - N° 41.350

Artículo 1°.- Declárese la última semana del mes de setiembre de todos los años, como la “Semana de la Limpieza de la Ciudad”.

Artículo 2°.- Durante el período indicado el Departamento Ejecutivo concentrará todos sus esfuerzos, personal, vehículos, difusión y elementos para ser afectados a la limpieza integral de la ciudad.

Artículo 3°.- Asimismo, el Departamento Ejecutivo requerirá la colaboración de organismos nacionales (Policía Federal, Ferrocarriles Argentinos, Obras Sanitarias de la Nación, etcétera).

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo invitará a entidades representativas vecinales, entidades comunitarias y vecindario en general a colaborar durante la semana en el aseo de la ciudad.

Artículo 5°.- Los Consejos Vecinales participarán activamente en la concreción y elaboración de las tareas encomendadas al Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°.- En las Escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se impartirán clases alusivas a la limpieza de la Ciudad.

Artículo 7°.- Se solicitará al Ministerio de Educación de la Nación que propicie, en los establecimientos educacionales bajo su jurisdicción con asiento en esta ciudad, una campaña similar, coincidentemente con la efectuada por esta Comuna.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.